



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante, “**Lar España**” o la “**Sociedad**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la comunicación de otra información relevante con fecha 25 de octubre de 2021 (número de registro 12327) relativa, entre otros, al anuncio del mandato para la emisión de bonos verdes senior no garantizados con vencimiento en 2028 (la “**Emisión**” y los “**Bonos Verdes**”, respectivamente), Lar España anuncia que el proceso de prospección de la demanda (*bookbuilding*) de la Emisión ha finalizado en el día de hoy, tras el cual se han fijado los términos del precio (*pricing*) de los Bonos Verdes.

El importe nominal agregado de la Emisión se ha fijado en 300 millones de euros, en línea con el saldo vivo de la deuda garantizada de Lar España, que será refinanciada en su totalidad, marcando el final de la transición de la Sociedad de una estrategia de financiación garantizada a una no garantizada.

Los Bonos Verdes, que se emitirán a la par, tendrán un valor nominal de 100.000 euros y devengarán un interés fijo anual del 1,843% desde su emisión, calculado por referencia a su importe nominal y pagadero anualmente el 3 de noviembre de cada año. La fecha de vencimiento de los Bonos Verdes será el 3 de noviembre de 2028.

Tanto Lar España como los inversores en los Bonos Verdes tendrán el derecho a amortizar los Bonos Verdes anticipadamente en determinadas circunstancias, según se prevé en los términos y condiciones de los Bonos Verdes.

Lar España tiene previsto formalizar la emisión de los Bonos Verdes en los próximos días, así como proceder al otorgamiento de la escritura en relación con la Emisión —que será presentada ante el Registro Mercantil para su inscripción—, y a la firma de un contrato de suscripción con Morgan Stanley Europe SE, entidad directora y colocadora de la Emisión (*Sole Bookrunner*), para la colocación de los Bonos Verdes entre determinados inversores cualificados. El referido contrato de suscripción y los términos y condiciones de los Bonos Verdes estarán sujetos a la ley inglesa, excepto por la condición 2 (*Estatus*) de los términos y condiciones de los Bonos Verdes, que estarán sujetos a la ley española.



Está previsto que el cierre de la Emisión y desembolso de los Bonos Verdes tengan lugar el 3 de noviembre de 2021, sujeto a las condiciones del mercado y al cumplimiento de condiciones habituales en este tipo de operación.

Madrid, 26 de octubre de 2021

Lar España Real Estate SOCIMI, S.A.

D. José Luis del Valle Doblado,

Presidente del Consejo de Administración



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Ninguno de los datos contenidos en la presente comunicación constituyen una oferta de valores al público de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129 (tal y como sea modificado y sustituido) (el “**Reglamento de Folletos**”) o una oferta de adquisición de valores en España de conformidad con el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, tal y como han sido modificados, y cualquier otra regulación que los desarrolle, por lo que ni el *offering memorandum* de la Emisión, ni el presente anuncio han sido o serán enviados para su registro ni registrados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La información contenida en este anuncio no constituye una oferta de valores para su venta en Estados Unidos (“**EE. UU.**”) o en cualquier otra jurisdicción. Los valores no pueden ser ofrecidos ni vendidos en EE. UU. salvo que estén registrados o estén exentos de registro de conformidad con la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 (U.S. Securities Act of 1933), tal y como sea modificada (la “**Ley de Valores de EE. UU.**”). Los valores descritos en este anuncio no se registrarán bajo la Ley de Valores de EE. UU., ni las leyes de valores de cualquier estado de EE. UU. u otras jurisdicciones y los valores descritos en este anuncio no serán ofrecidos o vendidos dentro de EE. UU. o a, o por cuenta de o para el beneficio de, Personas de EE. UU. (U.S. Persons) (tal y como este término se define en el Reglamento S (Regulation S) de la Ley de Valores de EE. UU.), excepto en virtud de una exención de, o en una operación no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores de EE. UU. y las leyes aplicables de otras jurisdicciones.

La Sociedad no tiene intención de realizar una oferta pública en EE. UU. ni en ninguna otra jurisdicción. Puede ser ilegal distribuir este anuncio en determinadas jurisdicciones. La información contenida en este anuncio no constituye una oferta ni una solicitud de oferta de valores para su venta o compra en EE. UU., Canadá, el Espacio Económico Europeo (“**EEE**”), Reino Unido, Hong Kong o cualquier otra jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta no esté permitida.

En los Estados miembros del EEE (los “**Estados miembros**”) o en el Reino Unido, este anuncio y cualquier oferta de valores que se realice posteriormente se dirigen únicamente a personas que sean “inversores cualificados” (cualquiera de ellos, un “**Inversor Cualificado**”), tal y como este término se define en el Reglamento de Folletos. Se considerará que toda persona del EEE o del Reino Unido que adquiera valores en cualquier oferta de valores (un “**inversor**”), o a la que se haga cualquier oferta de valores, ha declarado y aceptado que es un Inversor Cualificado. Asimismo, se considerará que todo inversor ha declarado y aceptado que los valores adquiridos por él en la oferta no han sido adquiridos en nombre de personas del EEE o del Reino Unido que no sean Inversores Cualificados o personas del Reino Unido y otros Estados miembros respecto



de las que el inversor tenga poder para tomar decisiones de forma totalmente discrecional, y que los valores no han sido adquiridos con vistas a su oferta o reventa en el EEE o el Reino Unido a personas respecto de las que daría lugar a la obligación de publicar un folleto por parte de la Sociedad de conformidad con el Reglamento de Folletos. La Sociedad y los demás confían en la veracidad y exactitud de las declaraciones y acuerdos anteriores. Las referencias a Reglamentos o Directivas incluyen, en relación con el Reino Unido, dichos Reglamentos o Directivas tal y como forman parte de la legislación nacional del Reino Unido en virtud de la Ley de la Unión Europea (Retirada) de 2018 (European Union (Withdrawal) Act 2018) o han sido implementados en la legislación nacional del Reino Unido, según corresponda.

Esta comunicación se dirige únicamente a (i) personas con experiencia profesional en asuntos relacionados con las inversiones que entren en el ámbito de aplicación del artículo 19(5) de la Orden 2005 de la Ley de Servicios Financieros y Mercados 2000 (Promoción Financiera) (Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005), en su versión modificada, (la “**Orden**”), o (ii) entidades con un elevado patrimonio neto que entren en el ámbito de aplicación del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden, o (iii) personas respecto de las que, de otro modo, sería lícito distribuir o dirigirse, denominándose todas estas personas conjuntamente “personas relevantes”. Los valores descritos en este anuncio sólo están disponibles para, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar, adquirir de otro modo dichos valores se realizará únicamente con personas relevantes. Cualquier persona que no sea una persona relevante no debe actuar o basarse en esta comunicación o en cualquiera de sus contenidos.

La oferta y comercialización (como este término se define en la Directiva 2011/61/UE, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos (la Directiva AIFM) de los Bonos Verdes se dirige únicamente a clientes profesionales (i) (tal y como se define en la Directiva 2014/65/UE (“**MIFID II**”)) en Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España y Suecia, y (ii) (tal y como se define en el Reglamento de Reino Unido 600/2014 (UK MiFIR)) en Reino Unido y no se está llevando a cabo en ningún otro estado miembro de la Unión Europea.

PROFESIONALES DE MIFID II / SÓLO CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES / NO DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES DE PRIIPS

El mercado destinatario (gobernanza de productos MIFID II) es únicamente el de contrapartes elegibles y clientes profesionales (utilizando todos los canales de distribución). No se ha preparado ningún documento de datos fundamentales exigido por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 (el Reglamento PRIIPS) dado que los destinatarios no son inversores minoristas en el EEE o el Reino Unido.